



Auditoría Interna

25 de marzo de 2025

AI-Ad-05-2025

Señor

Luis Lemus Zamora, director

Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos -CIMAT-

Asunto: Servicio preventivo sobre informes de rendición de cuentas de la Dirección Ejecutiva de la CIMAT a la Junta Directiva.

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, realiza el estudio “*Informe de Gestión de los Órganos Colegiados adscritos al ICT*”, cuyo objetivo es verificar si los órganos colegiados adscritos al ICT rinden cuentas a la Junta Directiva de su gestión.

El alcance del estudio comprende el período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 y el resultado es el siguiente:

Condición:

La Dirección Ejecutiva de la CIMAT presenta a la Junta Directiva informes semestrales de labores¹, donde rinde cuentas sobre la eficiencia de los servicios públicos -indicadores y su cumplimiento-, la adaptabilidad del servicio a partir de las necesidades -metas y su cumplimiento, datos estadísticos de la actividad y aspectos de importancia para el sector-, sin embargo, no contempla aspectos sugeridos por las mejores prácticas², entre ellos, la sostenibilidad financiera, la continuidad del servicio, la integridad y transparencia de la prevención de la corrupción³.

¹ N° CIMAT 368-2021, oficio N° CIMAT 212-2022, Oficio N° CIMAT-420-2022, oficio N° CIMAT 283-2023, Oficio N° CIMAT 257-2024, oficio N° CIMAT 042-2025

² G20/OECD Principles of Corporate Governance 2023

³ Contraloría General de la República DFOE-FIP-OS-00001-2023.



Auditoría Interna

Criterio

La Constitución Política, numerales 9 y 11 establece el sentido y obligación de la rendición de cuentas en la función pública, dispone que *“La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas,(...)”*, este principio debe relacionarse con lo dispuesto en el mismo cuerpo normativo, artículo 30, en lo que corresponde a la obligatoriedad de garantizar el libre acceso a la información sobre aspectos de interés público, lo que faculta a ejercer control sobre la legalidad, eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el estudio de Gobernanza Pública de Costa Rica, considera oportuno para las entidades autónomas y semiautónomas, que se *“cuente con mecanismos de rendición de cuentas desarrollando un enfoque equilibrado entre objetivos de ‘rendición de cuentas’ y ‘aprendizaje’ con el objeto de salvaguardar la oportunidad de aprender de un desempeño débil ocasional y de fallos de las políticas públicas y de alinear el sector público descentralizado institucional con las prioridades del gobierno por medio de una rendición de cuentas reforzada, mecanismos de monitoreo y evaluación entre otros”*.

La G20/OECD Principles of Corporate Governance 2023 establece que, se requiere la divulgación pública, como mínimo, una vez al año, aunque algunas jurisdicciones exigen una divulgación periódica semestral o trimestral, la divulgación debe incluir, pero no limitarse a información sobre:

- Los resultados financieros y operativos.
- Objetivos e información relacionada con la sostenibilidad.
- Estructuras de capital, estructuras de grupo y sus mecanismos de control.
- Participación, incluidos los propietarios, beneficiarios, y derechos de voto.
- Información sobre la composición del consejo y sus miembros, incluyendo sus calificaciones, el proceso de selección y si son considerados como independientes por el consejo.
- Remuneración de los miembros del consejo de administración y ejecutivos clave.
- Transacciones entre partes vinculadas.



Auditoría Interna

- Factores de riesgo previsible.
- Estructuras y políticas de gobernanza, incluido el grado de cumplimiento de los códigos o políticas nacionales de gobernanza corporativa y el proceso mediante el cual se implementan.
- Contratos de deuda, incluido el riesgo de incumplimiento de los convenios.

La Ley General de la Administración Pública, artículo 4, indica que, la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

La Contraloría General de la República en el documento DFOE-FIP-OS-00001-2023 “Construyendo un mejor futuro: rendición de cuentas para impulsar la calidad en los servicios públicos” dispone que:

“(...) la rendición de cuentas con enfoque a los servicios públicos permite a los gestores explicar y justificar las acciones y resultados ante las personas usuarias, reguladores y otras partes interesadas. A partir de lo anterior, podría esperarse al menos los siguientes resultados: (figura 1).

Figura 1.
Resultados de la rendición de cuentas en la entrega de servicios públicos



Fuente: Elaboración propia por la CGR.



Auditoría Interna

Causa

El ICT tiene relativamente poco tiempo de haber formalizado y estructurado el gobierno corporativo y no tiene establecido lineamientos sobre la rendición de cuentas, razón por la cual, la Dirección Ejecutiva de la CIMAT no cuenta con instrucciones sobre los aspectos que debe rendir cuentas.

La Junta Directiva nombra el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social⁴, a quién le corresponde recomendar lineamientos sobre la rendición de cuentas.

Beneficios de fortalecer la rendición de cuentas

La rendición de cuentas es clave en una gestión transparente, responsable e interesada en promover la confianza⁵ de las personas, como un acto habilitador de gobernanza, que fortalece su legitimidad. Además, permite promover un uso eficiente de los recursos públicos y una mejor satisfacción de necesidades de las personas usuarias, genera una buena práctica a partir de lo siguiente:

- **Sociales y de imagen:** la rendición de cuentas podría acortar la brecha entre un deficiente comportamiento de usuarios, para dar paso a un compromiso de inversión más certero y seguro por la existencia de la transparencia y seguridad para la inversión.
- **Transparencia:** La CIMAT puede contribuir y permear en la toma de decisiones tanto institucionales como de los inversionistas a lo externo.
- **Legalidad:** la rendición de cuentas constituye un deber ineludible de la función pública, la presentación de la misma a los distintos órganos jerárquicos, evidencia el efectivo cumplimiento del principio de legalidad.

⁴ Comunicado de Acuerdo SJD-45-2025, (25/02/2025).

⁵ Es necesario fortalecer la transparencia estandarizando la información entre las entidades y el público. El beneficio depende de que tan bien están diseñadas las herramientas para empoderar a las personas (Mateus, Janssen y Maheshwari, 2020).



Auditoría Interna

- **Estratégico:** la rendición de cuentas es un aspecto clave para el desarrollo de las Marinas que se relacionan con las políticas institucionales para el sector inversionista.

Conclusión

Los resultados del estudio permiten concluir que, la Dirección Ejecutiva de la CIMAT rinde cuentas a la Junta Directa de la gestión de la CIMAT. Esta práctica o ejercicio se puede fortalecer con la incorporación de la sostenibilidad financiera, la continuidad del servicio, la integridad y la transparencia para la prevención de la corrupción

Advertencia

La Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos, Ley 7744 y sus reformas en el artículo 6, refiere que se integrará una Dirección Ejecutiva cuya función es determinada en el reglamento de esta ley; el Reglamento a la Ley 38171-TUR-MINAE-S-MOPT- en su artículo 21 dispone que, son funciones y deberes del director ejecutivo el aprobar y ejecutar funciones administrativas, entre otras, las de control interno y cualquier otro de su competencia, razón por la cual, se comunica lo determinado sobre informar los aspectos de sostenibilidad financiera, la continuidad del servicio, la integridad y la transparencia para la prevención de la corrupción, entre otros, con el propósito que tome las acciones pertinentes para que se subsanen las condiciones identificadas y fortalecer los beneficios que genera la rendición de cuentas indicados en este servicio preventivo.

Valor agregado de la Auditoría

El valor agregado que la Auditoría está aportando con este preventivo es en lo siguiente:

1. Contribuir a alcanzar el objetivo estratégico *“Cumplir con los compromisos establecidos en la Ley 7744 y su Reglamento de Marinas y Atracaderos turísticos en nuestro país como medio de atraer inversiones en infraestructura turística”*⁶

⁶ Plan Anual Operativo-CIMAT-2025



Auditoría Interna

2. Fortalecer el objetivo de control interno “*Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico*”, y garantizar la calidad de la información.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Se solicita a la Dirección Ejecutiva informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro
Auditor interno

Rodrigo Quirós Torres
Coordinador

Cindy Campos Obaldía
Auditora

ICT | Firmado
Digitalmente
Valide las firmas digitales

- c. Consecutivo

RAN/RQ/cc0